

41/104. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, entre ellas su resolución 40/26 de 29 de noviembre de 1985,

Expresando su satisfacción por la entrada en vigor, el 3 de diciembre de 1982, de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas, en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁴;
2. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;
3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a este instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁴⁵;
4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;
5. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;
6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/105. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la resolución 41/104 de 4 de diciembre de 1986, sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, así como sus otras resoluciones pertinentes relativas a la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁴⁶,

Consciente de la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención,

Consciente de la importancia de la contribución del Comité a la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la eliminación de todas las formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Consciente asimismo de la necesidad de intensificar la lucha por la eliminación del racismo y la discriminación ra-

cial en el mundo entero, especialmente la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica y Namibia,

Habiendo examinado la nota del Secretario General relativa a la labor del Comité⁴⁷, en la que se afirma, entre otras cosas, que el Comité no pudo celebrar su 34° período de sesiones en agosto de 1986, tal como estaba previsto, por falta de medios financieros, debido a que muchos Estados partes en la Convención no pagaron sus contribuciones con arreglo a lo previsto en el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención,

Recordando el llamamiento hecho en la décima reunión de los Estados partes en la Convención⁴⁸, a los Estados partes para que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Convención, así como otros llamamientos sobre el mismo tema,

1. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que, debido a la razón mencionada, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial no haya podido celebrar su 34° período de sesiones ni cumplir sus obligaciones durante el año 1986 y, en consecuencia, no haya podido presentar un informe anual a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;
2. *Encomia* al Comité por su labor pasada en relación con la aplicación de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y con la realización del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente la obligación que tienen con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;
4. *Insta urgentemente* a los Estados partes a que cumplan las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, a fin de que el Comité pueda reanudar sus trabajos;
5. *Pide* al Secretario General que:

- a) Considere la posibilidad de hacer un llamamiento urgente, por télex, a los Estados partes a fin de que cumplan sus obligaciones financieras en relación con el Comité, para que éste pueda reanudar su labor;
- b) Envíe cuanto antes a los Estados partes notificaciones del monto de sus contribuciones para 1987 y les inste a pagarlas;
- c) Estudie todos los medios apropiados para lograr que el Comité pueda reunirse en 1987, aun cuando tuviese que hacerlo por un período más corto y con un costo menor;
- d) Considere la posibilidad de convocar, si fuese necesario y dentro de los límites de los recursos disponibles, una reunión de los Estados partes durante el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social, para que tomen conocimiento del nivel de las contribuciones fijadas y hagan recomendaciones sobre la labor futura del Comité;
- e) Informe sobre la situación a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

⁴⁴ A/41/508.

⁴⁵ Resolución 38/14.

⁴⁶ *Ibid.*, anexo.

⁴⁷ A/41/561 y Add.1.

⁴⁸ Véase CERD/SP/24.